

debía adaptarse a las prescripciones del Reglamento (artículos 35 a 45); que aclarase la Memoria, y remitiera presupuesto;

Resultando que en 10 de enero de 1978 solicita al señor Martínez Domenech se le exima de cumplir los requisitos del Reglamento, comunicándole al Protectorado en 14 de febrero de 1978 que no se podía acceder a tal petición y que debía subsanar los reparos que se le indicaron en 2 de noviembre de 1977.

Resultando que en 17 de abril de 1978 se vuelve a interesar de la Fundación que cumplimente los cinco extremos que en dicha comunicación se fijan; que la fundación contesta en 5 de junio del citado año, aportando nuevas escrituras, modificando Estatutos y aceptación de cargos, y en su vista, se vuelve a dejar en suspenso el expediente en 28 de mayo de 1979, a fin de que aporte más documentos, lo que hace a medio de su escrito de 22 de junio de 1979 y, posteriormente, con el de 6 de octubre de 1980 al que unió nueva escritura de carta fundacional rectificada, que se pidió en comunicación del Protectorado de 31 de julio de 1980;

Resultando que obran en el expediente los documentos siguientes: Carta fundacional con sus anexos; documento de aceptación de cargos con firmas legitimadas; 152.000 pesetas nominales en deuda perpetua interior al 4 por 100, depositadas en el Banco Español de Crédito de Pego (Alicante); presupuesto e inventario y Memoria de actividades con detalle de las ayudas económicas;

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido por 152.000 pesetas en valores de la Deuda ya mencionados, que están depositados a nombre de la Institución;

Resultando que el Patronato se constituye por las siguientes personas: Don Fernando Llopis Morell, Presidente y Tesorero; don Guillermo Gilabert Llobell, Secretario, doña Desamparados Ribes Carrió, Vocal, y don Vicente Mengual Moll, Vocal. Todos los que aceptan su designación de miembros del Patronato;

Resultando que la Delegación Provincial de este Departamento en Alicante, en fecha 6 de abril de 1977, informa favorablemente la petición de clasificación, informe que rectifica en 19 de julio de 1977, remitiendo en cumplimiento de lo interesado todos los documentos antes referenciados;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales de 21 de julio de 1972, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Real Decreto de 29 de junio de 1979 y demás disposiciones legales de general aplicación;

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 5.º a 7.º, inclusive, del Reglamento citado, habiéndose aprobado los documentos y cumplido los trámites exigidos en los artículos citados, así como en los artículos 83 y 84, en relación con los artículos 21, 22 y 723 del mismo texto legal, acreditando según se previene el ser de interés público la Fundación y uniendo al presupuesto actividades y estudio económico, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultades reconocidas en los artículos 85 y 103, 3, del mencionado Reglamento, incluso para la aprobación de los Estatutos, según se señala además en el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de julio último;

Considerando que, en el orden sustantivo, la Obra Pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos en el repetido Reglamento, artículo 1.º, por cuanto está constituida por un Patrimonio autónomo destinado primordialmente por sus fundadores a otorgar dos premios anuales de 2.000 pesetas cada uno de ellos, sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, con arreglo a las prescripciones de sus Estatutos;

Considerando que los expresados Estatutos divididos en 17 artículos se ajustan a la voluntad de los fundadores, sin que contenga nada contrario a la moral ni a las leyes,

Este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Clasificar como de financiación la Institución denominada «Fundación Angel Martínez Domenech», instituida en Orba (Alicante), fundada por don Angel Martínez Domenech.

Segundo.—Que se confíe el Patronato y representación de la Fundación a las personas y para los cargos que se señalan en el Resultando penúltimo de esta resolución.

Tercero.—Aprobar los Estatutos de la Fundación, contenidos en 17 artículos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

10473 ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos nive-

les educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica.

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Denominación: «José María Pemán». Domicilio: Doctor Ferrán y pasaje de Quito. Titular: Concepción López Rosendo y Concepción Manresa Aguado.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Ferrán y pasaje de Quito.

Se autoriza el cambio de domicilio de las calles Juan de Austria, 5, Doctor Ferrán, 62, Virgen de los Desamparados, 5, y Blasco Ibáñez, 18, a la calle Doctor Ferrán, con vuelta a pasaje de Quito.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Denominación: «Nuestra Señora de Montserrat». Domicilio: Antonio Cuevas, 6. Titular: Fabiana Collado Núñez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Antonio Cuevas, 6.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Denominación: «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro». Domicilio: Calle Progreso, 7, esquina a Torres Quevedo. Titular: Esperanza Navarro Díaz.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Progreso, 7.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Ruiz de Alda, número 7, a la calle Progreso, 7.

Provincia de Badajoz

Municipio: Barcarrota. Localidad: Barcarrota. Denominación: «Santiago Apóstol». Domicilio: Calle Badajoz, 31 (antes Calvo Sotelo). Titular: Pedro Pereira Domínguez y Terciarias Franciscanas del Rebaño de María.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Badajoz, 31 (antes Calvo Sotelo).

Provincia de Jaén

Municipio: Linares. Localidad: Linares. Denominación: «Asociación Cultural Educativa Linarense». Domicilio: Calle Daoiz, número 18. Titular: «Asociación Cultural Educativa Linarense».—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para

320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Daoiz, 18.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Sagasta, 5, y Zabala, 12, a la calle Daoiz, 18.

Provincia de Lugo

Municipio: Foz. Localidad: Foz. Denominación: «Nuestra Señora del Pilar». Domicilio: Avenida de Lugo, 1. Titular: Congregación Terciarias Franciscanas de la Purísima.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Lugo, 1.

Provincia de Málaga

Municipio: Archidona. Localidad: Archidona. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Calle Carrera, 69. Titular: Hijas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carrera, 69 (antes General Franco).

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Denominación: «Arenas». Domicilio: Carretera del Norte, C-813, punto kilométrico 5,000 (Huerta los Tarahales). Titular: Antonio Ojeda Medina.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera del Norte C-813, p. k. 5,000 (Huerta de los Tarahales).

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Pi y Margall, números 38-40, a la carretera del Norte C-813, p. k. 5,000 (Huerta de los Tarahales).

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Denominación: «San Vicente de Paúl». Domicilio: Calle Pino Apolinario, número 94. Titular: P. P. Paúles.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pino Apolinario, 94.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Inmaculada Concepción». Domicilio: Calle Concepción, 8. Titular: R. R. Misioneras de la Inmaculada Concepción.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 13 unidades y capacidad para 520 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Concepción, 8.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Denominación: «Nuestra Señora de Montserrat». Domicilio: Calle Antonio Cuevas, 8. Titular: Fabiana Collado Núñez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Antonio Cuevas, 8.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Denominación: «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro». Domicilio: Calle Progreso esquina a Torres Quevedo. Titular: Esperanza Navarro Díaz.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Progreso esquina a Torres Quevedo.

Provincia de Palencia

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Denominación: «Santa María Nazaret». Domicilio: Carretera de Burgos, sin número. Titular: Congregación Misioneras Eucarísticas de Nazaret.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Burgos, sin número.

10474

ORDEN de 25 de febrero de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen

los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los mismos.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios, en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y con fundamento en los informes de los Servicios Provinciales que constan en los expedientes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos señalados en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para ser clasificados provisionalmente;

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada al carácter de homologados que todos los Centros tienen por la autorización concedida, y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación y transformación provisional en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, los cuales podrán optar a la clasificación definitiva si realizan las obras necesarias para una adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978. Todo ello sin perjuicio de la autorización concedida en su día a cada Centro, que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Doctor Angélico». Domicilio: Colonia Hogar Ferroviario, hoteles, 4 y 12. Titular: José Romero García.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la colonia Hogar Ferroviario, hoteles, 4 y 12.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Iliada-Monte Carmelo». Domicilio: Calle La Iliada, 21, y Etruria, 4. Titular: «Monte Carmelo-Iliada, S. L.».—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Etruria, 4, y calle La Iliada, 21. Se aprueba la agrupación de los Centros «La Iliada», de la calle La Iliada, 21, y «Monte Carmelo», de la calle Etruria, 4, con denominación «Iliada-Monte Carmelo». Se aprueba el cambio de titular de doña Julia Elena Robín de Célix Martín y don Manuel Fernández Esteban por «Monte Carmelo-Iliada, S. L.».

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Mediteráneo». Domicilio: Calle Villaescusa, 1. Titular: Mary Carmen Lafuente Laín.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Villaescusa, 18.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Saturio». Domicilio: Calle Bernardino Obregón, 9. Titular: «Sociedad Cooperativa San Saturio».—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de 18 unidades y capacidad para 720 puestos escolares, constituido por varios edificios situados en las calles Bernardino Obregón, números 9, 1, y Sebastián Herrera, 6, 8 y 10. Se autoriza el cambio de titular de don Angel Blanco e Ignacio Elena a «Sociedad Cooperativa San Saturio».

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Teresa y San Francisco». Domicilio: Calle San Marcelo, 14 y 22. Titular: Raquel Hernando Blanco y Pilar Palafox Daza.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle San Marcelo, 14 y 22. Se aprueba la agrupación de los Centros Santa Teresa y San Francisco Javier quedando con la denominación de «Santa Teresa y San Francisco».

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Vázquez de Mella». Domicilio: Calle Canal de Suez, 24 y 5 (Barajas). Titular: Carlos Rodríguez Rodríguez.—Transformación y